JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Calarcá, Quindío
Correo: j01pmpalcalarca@cendoj,ramajudcial.gov.co

Código Único de Investigación: 630016000059202313075
Calarcá, Quindío, 8 de mayo de 2024, hora: 9:51 a.m.
Rad. Int: 2024-00015
Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA

ACTA DE AUDIENCIA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA (Art.. 323 ss. CPP):

FISCAL: 20° Local (e), Calarcá
Nombre: Dra. SANDRA LILIANA AGUIRRE LOZANO
Correo: sandra.aguirrel@fiscalia.gov.co

VICTIMA:
Nombre: ARACELLY CORDOBA PULIDO
Identificación: C.C. N° 1.097.405.469 de Calarcá, Quindío
Teléfono: 3186311481

DEFENSOR PUBLICO DE VICTIMAS:
Nombre: Dr. FABIAN STIVEN CARDONA CARDONA
Correo: fcardona@defensoria.edu.co

ACUSADO:
Nombre: JHON JAIRO VASQUEZ TAMAYO
Identificación: C.C. N° 18.394.549 de Córdoba, Quindío
Teléfono: 3128586383

DEFENSA:
Nombres: Dr. LUIS GABRIEL PUENTES GOMEZ
Correo: lpuenes@defensoria.edu.co

Instalación de la audiencia, la que se hace virtual, acatando los Acuerdos del CSJ y CSJQ, se usa la plataforma lifesize del Cendoj de La Rama Judicial.

Presentación de las partes.

Se concede la palabra a la delegada de La Fiscalía General de La Nación para que sustente la petición y entregue los EMP que la soportan.

1. *La Fiscal, argumenta, conforme art. 322 ss., 324-7, 519 CPP, 229 CP, 250 CN, Resolución 04155/16, art. 16; hace una relación de los hechos jurídicamente relevantes, ocurridos en septiembre 11/23, por el delito de violencia intrafamiliar (argumenta); lee acta de compromiso suscrita en octubre 5/23, contentiva de unas obligaciones, donde el acusado se*

comprometió a ofrecer disculpas públicas a la víctima en esta audiencia, demostrar un trato digno, cordial y respetuoso con la víctima y miembros de su núcleo familiar, entre otras obligaciones. Solicita se imparta legalidad a la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, por el termino de tres (3) meses, hasta que se cumpla la totalidad de los requisitos.

Se deja constancia de los EMP enviados vía correo electrónico por la Fiscalía

El Juez procede a interrogar a la víctima (art. 328 CPP).

2. *La víctima, indica que está de acuerdo en adelantar el principio de oportunidad, lo que hace de manera libre, espontánea, voluntaria, que es consciente de la suspensión del proceso, como interés económico manifiesta que el acusado se haga cargo de las obligaciones bancarias.*

3. *El acusado, ofrece disculpas públicas a la víctima; las que acepta la víctima, y se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas, que hoy no tiene ninguna relación con la victima.*

4. *El Apoderado de víctimas, coadyuva la petición de La Fiscalía General de La Nación (argumenta).*

5. *La Defensa, solicita se imparta legalidad el principio de oportunidad, solicitado por la Fiscalía, lo que es reiterado por las partes al ser escuchadas: que asesoró al acusado sobre los beneficios y consecuencias de la figura jurídica.*

6. *DECISION: Se procede a resolver lo pertinente, argumenta, conforme a los artículos 250 CN., 323 Inc. 2°, 324-7, 325, 327 CPP, 229 CP; SE IMPARTE LEGALIDAD FORMAL Y MATERIAL A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EN LA MODALIDAD DE SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA, POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, dentro del presente caso adelantado en contra de Jhon Jairo Vásquez Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.394.549 expedida en Córdoba, Quindío, por el delito de violencia intrafamiliar, donde es victima Aracelly Córdoba Pulido. Se solicita a la delegada de La Fiscalía General de La Nación, vigilar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el acusado.*

Comuníquese está decisión al Juzgado 2° penal municipal de Calarcá para su conocimiento.

Notificada EN ESTRADOS. Interpuestos recursos: NO. Queda ejecutoriada la decisión.
Se termina la audiencia: 10:43 a.m. Duración: 52 minutos

El Juez,



EDGAR VARGAS

Elaboro: JVQ.